



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Relaciones Exteriores

PANAMA 4, PANAMA

N/V A. J. No. 115

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados - saluda muy atentamente a la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América y tiene el honor de referirse a su atenta Nota Verbal No. 1412 de 11 de diciembre de 2014, recibido en este Ministerio el 17 de diciembre de 2014, mediante la cual fue remitido un cuestionario relacionado con la Erradicación del Trabajo Infantil.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados - tiene a bien remitir a la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América las respuestas que fueron enviadas mediante Nota No.011-0CTI-2015 de 14 de enero de 2015 del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y a través de la de la Nota No.022-15/DG de 12 de enero de 2015 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF).

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados - finalmente desea informar a la Honorable Embajada de Estados Unidos de América, que la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES), Ministerio Público, informó que enviarían sus respuestas directamente a esa Misión Diplomática.

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados - al remitir la documentación señalada, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Panamá, 14 de enero de 2015



A la Honorable
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Ciudad

1. FRECUENCIA Y DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL.

Respuesta 1.1. La SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a través de su Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, realiza recorridos en calle a nivel Nacional e informa la presencia de trabajo infantil en las siguientes áreas de mayor incidencia y tipo de actividades, como resultado de sus visitas durante sus programaciones.

Niños, niñas y adolescentes captados en los recorridos realizan las actividades de venta ambulantes, limpia parabrisas, lava autos, empacadores y otros en mendicidad.

PROVINCIA	AREA	INFORMAL	TOTAL
PANAMA	PANAMA OESTE	3	3
	PANAMA CENTRO/ESTE	60	60
SAN MIGUELITO		1	1
COLON		1	1
TOTAL		65	

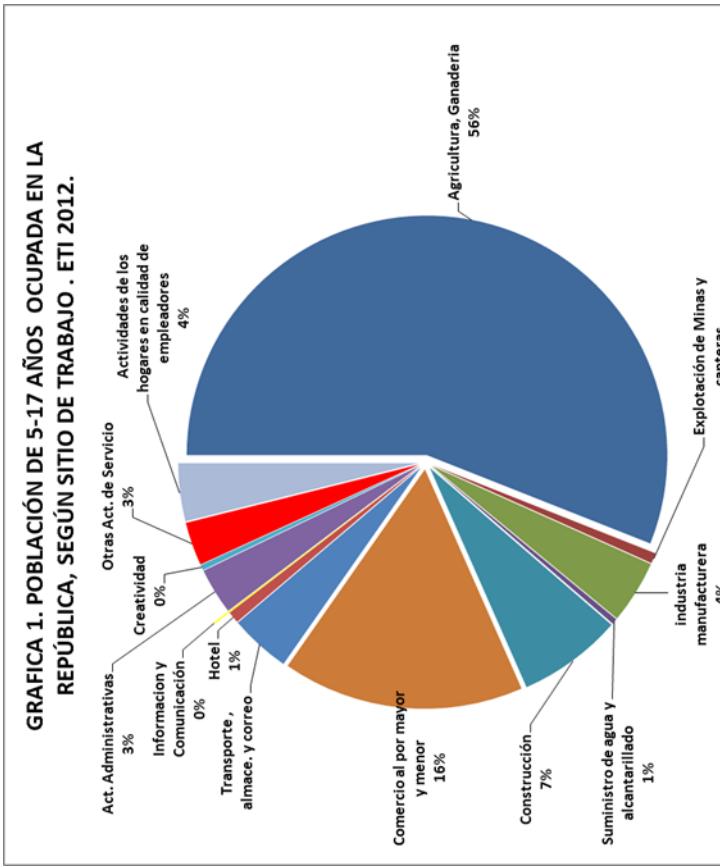
- 1.2. En 2012, se realiza la IV Encuestas Nacional de Trabajo Infantil. En Marzo de 2013 se dieron a conocer los resultados preliminares. **Agradecemos si pueden compartir resultados finales de la encuesta (enlaces). ¿Está dispuesto el gobierno en compartir los datos en bruto (“el conjunto de datos”) con el USDOL para análisis más detallado?**

Respuesta 1.2. Los sectores o actividades que encontramos niños involucrados, según la IV encuesta de Trabajo Infantil 2012, de la Contraloría General de la República de Panamá. Las actividades donde se concentra la población en trabajo infantil se detalla así:

- La Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y actividades de servicios Conexas **56.0 %**
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas **16.3 %**
- Construcción **7.0 %**

- Industrias manufactureras **4.4 %**
- Transporte, almacenamiento y correo **4.1%**
- Actividades de los hogares en calidad de empleadores, actividades indiferenciadas de producción de bienes y servicios de los hogares para uso propio **3.9 %.**
- Otras actividades de servicio **3.3%**
- Actividades administrativas y servicios **3.0 %**
- Hoteles y restaurantes **1%**
- Explotación de minas y canteras **1%.**

Gráfico Nº1



Fuente: Gráfica, Encuesta de Trabajo Infantil 2012.C.G.R.P.

El gobierno recopiló o publicó información sobre trabajo infantil durante el 2013.
¿De ser así, estaría dispuesto el gobierno a compartir la información en bruto con el departamento de trabajo?

R. La Contraloría General de la República de Panamá realizó la IV encuesta de trabajo infantil en octubre 2012; La cual está en su sitio web.

- <http://www.contraloria.gob.pa/inec/> Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, PNUD y UNICEF.

Observación: Se está en espera de los resultados de la V encuesta de Trabajo Infantil, realizada en octubre 2014 por INEC y Contraloría.

2. LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

- 2.1. El año pasado, MITRADEL informó que en noviembre de 2013 se dio inicio a la consultoría auspiciada por el Proyecto Construcción de Políticas Efectivas.

Contra el Trabajo Infantil en Panamá (USDOOL) para la revisión y Actualización del Listado de Trabajo Infantil Peligroso Contenido en el Decreto N° 19, que aprueba la lista de trabajos peligrosos, en el marco de las peores formas.

- Favor indicar el status de la consultoría. ¿Se ha actualizado el listado de Trabajo Infantil Peligroso en Panamá? -

Respuesta 2.1. Se mantiene vigente el DERECHO EJECUTIVO N° 19 (De 12 de junio de 2006). QUE APRUEBA LA LISTA DEL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO, EN EL MARCO DE LAS PEORES FORMAS DEL TRABAJO INFANTIL.

2.2. ¿Hubo cambios a la edad mínima de empleo? ¿Cuál es la edad? ¿Tiene el país educación obligatoria? ¿Cuál es la edad en la educación es obligatoria ? Tiene el país educación gratuita? En qué edades o niveles de escolaridad la educación es gratuita.

- Favor confirmar si la información suministrada el año pasado sigue vigente
Respuesta 2.2. Se mantiene vigente como lo señala el CODIGO DEL TRABAJO en los artículos 117 y 118; CODIGO DE LA FAMILIA en su artículo 508 y 509 y EI CONVENIO 138: El país tiene educación gratuita en la edades de 4 a 15 años, en los niveles básica general; señalado en la LEY 34, Orgánica de Educación del 6 julio 1995.

2.3. ¿Hubo cambios a la edad mínima de empleo peligroso? ¿Prohibían las leyes que los niños participaran en los tipos de trabajos peligrosos que son comunes en Panamá? ¿Por ejemplo, si trabajar con herramientas peligrosas en la agricultura (tales como machetes) es una práctica común, prohibió Panamá el uso de dichas herramientas a los niños? Por favor especifique.

- **Favor confirmar si información suministrada el año pasado sigue vigente**
Respuesta 2.3. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora –DIRETIPAT.

2.4 ¿Hubo leyes prohibidos los siguientes crímenes en contra de todo los niños hasta los 18 años? Por favor indique si la ley aplica igualmente para niños. Si es posible anote que leyes prohibieron estas actividades:

- a) Trabajos forzado / trata/ otras prácticas análogas a la esclavitud
- b) Niños soldados (por favor anote si la edad mínima para reclutamiento fue de 18 años y la edad mínima para enfrentarse en combate).
- c) Prostitución.
- d) El usar, procurar u ofrecer a un niño para la producción de pornografía o para espectáculos pornográficos.
- e) El uso por un adulto para actividades ilegales (tales como tráfico de drogas) – Indicar si se mantiene lo informado en el período anterior o si hay alguna modificación.

- **Favor confirmar si información suministrada el año pasado sigue vigente**

Respuesta 2.4. Esta pregunta le compete al Ministerio de Público – Procuraduría Contraloría General de la Nación, como lo estable el Protocolo de Coordinación Interinstitucional del Comité para la Erradicación de Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora.

2.5 ¿Cuáles son las penas en contra de las peores formas de trabajo infantil?

¿Hubo cambios a las penas este año?

- **Favor confirmar si información suministrada el año pasado sigue vigente**
Respuesta 2.5. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora –DIRETIPAT.

2.6 ¿Fueron las penas suficiente o insuficiente para servir de disuasión?

Respuesta 2.6. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora –DIRETIPAT.

3. GRUPO DE TRABAJO O COMISIONES DEL GOBIERNO SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO

Respuesta 3.1. El Decreto Ejecutivo 107 del 11 de junio 2013, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral el cual decreta en su artículo primero, créase el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección a la Persona Adolescente Trabajadora, en lo sucesivo a CETIPPAT.

En el artículo segundo, establece que el CETIPPAT estará integrado de la siguiente manera:

- 1- La Primera Dama de la República.
- 2- El Ministro (a) o Viceministro (a) de Trabajo y Desarrollo Laboral, representado por la Dirección Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora.
- 3- El Ministro (a) o Viceministro (a) de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Políticas Sociales.
- 4- El Ministro (a) o Viceministro (a) de Educación, a través dela Dirección de Educación Básica General.
- 5- El Ministro (a) o Viceministro (a) de Salud, a través del Programa Nacional de Salud Integral de Niñez y Adolescencia.
- 6- El Ministro (a) o Viceministro (a) de Economía y Finanzas, a través de las Direcciones de Políticas Públicas y de Análisis Económica y Social.
- 7- El Ministro (a) o Viceministro (a) de Gobierno, a través de las Direcciones de Gobiernos Locales y Política Indígena.
- 8- El Ministro (a) o Viceministro (a) de Seguridad, a través del Servicio Nacional de Migración y de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional.
- 9- El Ministro (a) o Viceministro (a) de Desarrollo Agropecuario, a través dirección Nacional de Desarrollo Rural y Dirección Nacional de Planificación Sectorial.
- 10-El Ministro (a) o Viceministro (a) de Comercio e Industria, a través de la Dirección Nacional de Industrias y Desarrollo Empresarial, la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

11-Un (a) Magistrado (a) de la Corte Suprema de Justicia; o en su defecto el Magistrado (a) del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.

12-El (la) Procurador (a) General de la Nación o a quien designe, a través de la Secretaría Técnica de CONAPREDES.

13- Un (a) miembro de la Comisión de Asuntos de la Mujer, la Niñez, la Juventud y la Familia de la Asamblea Nacional; de preferencia el diputado o diputada, encargado (a) o en su defecto, su suplente.

14-El Director (a) o Subdirector (a) de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF).

15-El (la) Director (a) o Subdirector (a) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) de la Contraloría General de la República.

16-Un (a) representante del Instituto para la Formación y el Aprovechamiento de recursos Humanos (IFARHU).

17-Un (a) representante del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTE).

18-Un (a) representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

19-Un (a) representante del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO).

20-Un (a) representante de la Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI).

21-Un (a) representante de la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas (COONAPIP).

22-Un (a) representante del Consejo Nacional de la Juventud de Panamá (CONAJUPA).

23-Un (a) representante del Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia.

Además de la Hoja de Ruta para hacer de Panamá un País Libre de Trabajo Infantil, se define como el marco estratégico nacional para alcanzar las metas establecidas en la AHTD. Provee las bases para la programación estratégica y enlace entre las diferentes políticas públicas e intervenciones complementarias con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación del trabajo infantil y el combate de sus peores formas y en la protección de las personas adolescentes trabajadoras.

3.2 Favor describir la lista de actividades que se han ejecutado en el año 2014.

Respuesta 3.2. La SENNIAF dentro de sus actividades a ejecutar para responder a la Hoja de Ruta en 2014:

- ✓ Se ha realizado en recorrido en calle, operativo interinstitucional organizado por la Alcaldía de Panamá, realizando algún tipo de trabajo infantil (venta ambulante, venta de periódicos, mendicidad, entre otros), en lugares de mayor incidencia en trabajo infantil (El Dorado, Multiplaza, Cinta Costera y San Francisco).
- ✓ Se ha brindado apoyo a la Dirección Nacional contra el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora (DIRETIPPAT-MITRADEL) para la realización de Inspecciones a los Lava Autos, Supermercados y Piqueras de buses.
- ✓ Se ha canalizado ayudas mediante la red de servicios.
- ✓ Participación conjunta entre MITRADEL-DIRETIPPAT, PANDEPORTES y SENNIAF, para el desarrollo de las actividades culturales y recreativas de fin año de los niños, niñas y adolescentes del programa, en las Provincias de: Bocas del Toro, Chiriquí, Comarca Ngabe Bugle, Comarca Guna Yala, Darién –Jaque, Panamá y Colón.
- ✓ Se realizó la capacitación a unidades policiales de la Escuela de Derecho de SENAFRONT, en el tema de riesgos y consecuencias del trabajo infantil.
- ✓ Coordinación y organización de las actividades en **conmemoración al 12 de Junio 2014 “Día mundial contra el trabajo Infantil”**.
 - **Caminata** en la Cinta Costera presidida por el Despacho de la Primera Dama y el CETIPPAT.
 - **Eucaristía** en conmemoración del 12 de Junio 2014 "Día mundial contra el trabajo Infantil" presidida por el Sacerdote Rolando Ochomogo, en la Basílica Don Bosco y la participación del CETIPPAT. Organizada por la SENNIAF.
 - **Cadena Humana:** Avenida Balboa, participación de la Caja de Ahorros, Hospital Santo Tomás, Sistema de Protección Institucional (SPI) y Cadetes de la Universidad de Columbus.
 - **Volanteo** en la Provincia de Colón en conmemoración del 12 de Junio 2014 "Día mundial contra el trabajo Infantil".

- ✓ En la “Hoja de Ruta para Hacer de Panamá un país libre de trabajo infantil”, se ha realizado sensibilizaciones, capacitaciones en materia de los derechos de la niñez y detección de NNA trabajadores.
- ✓ Apoyo por parte de la Policía de Niñez y Adolescencia, en todos los recorridos en calles realizados en áreas de mayor incidencia de trabajo infantil.
- ✓ Apoyo al trámite de becas del Sub-Programa de Erradicación del Trabajo Infantil del IFARHU, en la Provincia de Colón, Provincia de Panamá Oeste y Distrito de San Miguelito.
- ✓ Participación en la Gira institucional con la Secretaría de Desarrollo Sostenible (SEPRODACAN) que se lleva a cabo en la Provincia de Darién y Comarcas Anexas, con el objetivo de visibilizar a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, institución que vela por la protección y promoción de los derechos de la Niñez y la adolescencia.
- ✓ Se realizó gira para el seguimiento de los beneficiarios del Programa Día Solidario, de la Empresa Unión Fenosa, en las Provincias de: Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas y Coclé.
- ✓ Coordinaciones permanentes con Directivos de los Centros Educativos, donde asisten los estudiantes beneficiados del programa, de igual forma, aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para realizar los seguimientos académicos y visitas domiciliarias.
- ✓ Recorridos en las calles diurnos y nocturnos, para la detección de NNA en situación de Trabajo Infantil, en las áreas de mayor incidencia, en conjunto con la Policía de Niñez y Adolescencia.
- ✓ Evaluaciones socioeconómicas de la población infantil detectada y beneficiaria del programa.
- ✓ Atención y orientación a NNA y PMR
- ✓ Sensibilizaciones a los NNA, PMR y actores claves en el tema de T.I.
- ✓ Articulación con la red de servicios que ofrece el estado, para mejorar la calidad de vida de las familias de la población infantil trabajadora.
- ✓ Atención y coordinación de las denuncias sobre trabajo infantil (Centro de

Atención Ciudadana 311 y denuncias anónimas).

- ✓ Monitoreo y evaluación a las corresponsabilidades del programa a los Padres, madres o responsables.
- ✓ Coordinación Interinstitucional, a nivel nacional.
- ✓ Apoyo al MITRADEL-DIRETIPPAT, en las inspecciones para la atención de NNA en situación de trabajo infantil (Lava autos, Supermercados, Hoteles, entre otros), donde existe relaciones obrero patronal.

4. INSTITUCIONES Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE LEYES LABORALES RELACIONADAS CON EL INFANTIL PELIGROSO Y TRABAJO INFANTIL PELIGROSO.

4.1. Durante 2014, ha creado o ejecutado el gobierno un mecanismo eficaz para la denuncia y respuesta a quejas sobre trabajo infantil.

- **Favor confirmar si información suministrada el año pasado sigue vigente**

Respuesta 4.1. Si, el gobierno ha ejecutado un mecanismo eficaz para la atención de las denuncias a saber:

- Centro de Atención Ciudadana 311.
- Denuncias Anónimas a la línea 504-4062 del Departamento de Erradicación y Trabajo Infantil.
- Casos remitidos a la SENNIAF, por el (CETIPPAT) referente al tema de trabajo Infantil.

4.2. ¿Qué agencias fueron responsables de aplicar las leyes relacionadas a trabajo Infantil y/o trabajo infantil peligroso (en lo sucesivo trabajo infantil)? ¿Si múltiples agencias fueron responsables de la aplicación, hubo mecanismo para coordinar las acciones de aplicación? En caso afirmativo, favor describir.

- **Favor confirmar si información suministrada el año pasado sigue vigente**

Respuesta 4.2. La agencia que aplica la ley relacionada a trabajo infantil es MITRADEL con su dirección de DIRETIPPAT; sin embargo la SENNIAF coordina en conjunto para con esta agencia para la atención integral del niño, niña y adolescente para que no se les vulnere sus derechos.

4.3 ¿Cuántos inspectores empleó el gobierno para aplicar las leyes en contra del trabajo infantil? ¿Fue adecuado el número de inspectores?

Respuesta 4.3. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPPAT.

4.4 ¿Qué cantidad de fondos fueron suministrados a las agencias responsables de las inspecciones? ¿Fue esta cantidad adecuada? ¿Tenían los inspectores suficientes facilidades, es decir oficinas, transporte, combustible, y otras necesidades para realizar inspecciones?

Respuesta 4.4. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPPAT.

4.5 ¿Recibieron los inspectores entrenamiento adecuado sobre el trabajo infantil y actividades peligrosas de trabajo infantil?

Respuesta 4.5. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPPAT.

4.6 ¿Cuántas inspecciones relacionadas a trabajo infantil se realizaron? ¿Se realizaron inspecciones en los sectores donde trabajan niños? ¿Fue adecuada la cantidad de inspecciones?

Respuesta 4.6 Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPPAT.

4.7 ¿Cuántas violaciones de la ley de trabajo infantil se encontraron?

Respuesta 4.7. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPPAT.

4.8 ¿Cuántos niños fueron removidos /asistidos como resultado de las inspecciones?

Respuesta 4.8. La SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a través de su Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, le brindo asistencia una población 65 NNA en el año 2014; mediante los diversos recorrido realizado realizando actividades tales como: venta ambulantes, limpia parabrisas, lava autos, empacadores, mendicidad; entre otros.

4.9 ¿Cuántas penas o citaciones por violaciones en cuanto a trabajo infantil fueron emitidas? ¿Fue esta cantidad adecuada en comparación al tamaño del problema?

Respuesta 4.9. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPAT.

4.10 ¿En los casos en los que se aplicaron las penas, tales como multas, se cobraron dichas multas?

Respuesta 4.10. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPAT.

5. INSTITUCIONES Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS LEYES PENALES SOBRE TRABAJO INFANTIL FORZADO /TRATA, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y EL USO DE NIÑOS EN ACTIVIDADES ILÍCITAS.

5.1 ¿Qué agencias, en 2013, fueron responsables de aplicar las leyes penales en contra de trabajo infantil forzado/trata, explotación sexual comercial, y/o el uso de niños en actividades ilícitas? (Por favor brinde una respuesta separada por tipo de peor forma de trabajo infantil según sea necesario).

Respuesta 5.1. - Las agencias responsables de aplicar las leyes penales en contra del trabajo infantil forzado/trata, explotación sexual comercial, y/o el uso de niños en actividades ilícitas son: Ministerio Público, Centro de Atención a Víctimas, Policía de Niñez y Adolescencia, Juzgados de Niñez y Adolescencia, Fiscalía de Panamá Especializado en Delitos Sexuales, Ministerio de Seguridad y CONAPREDES.

5.2 ¿Si múltiples agencias fueron responsables de la aplicación y coordinaron actividades, por favor describa los mecanismos de coordinación. ¿En 2014 fueron los niños víctimas encontrados referidos a los servicios sociales apropiados?

Respuesta 5.2.- Como Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, garante de la protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, remite a las diferentes agencias tales como: MIDES, Despacho de la Primera Dama, MEDUCA, MIVI, MINSA, Alcaldía, Juzgados de Familia, Lotería Nacional, ONGS, y MITRADEL-DIRETIPAT entre otras.

5.3 ¿Cuántos investigadores empleó el gobierno para aplicar las leyes en contra de las peores forma de trabajo infantil mencionadas arriba? ¿Fue adecuado el número de investigadores?

Respuesta 5.3. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPAT.

5.4 ¿Qué cantidad de fondos suministrado a las agencias responsables de las investigaciones? ¿Fue esta cantidad adecuada? ¿Tenían los investigadores suficiente facilidades, es decir oficina, transporte, combustible, y otras necesidades para realizar inspecciones? Si los investigadores no tenían suficientes recursos, por favor especifique que les hacia falta.

Respuesta 5.4. La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, cuenta con un presupuesto ya establecido por el Gobierno Central; para el cumplimiento dedicado a atender las necesidades de la población de niños, niñas y adolescente y sus familia, a través del abordaje integral de sus problemáticas.

5.5 ¿Recibieron los investigadores entrenamiento adecuado sobre las peores forma de trabajo infantil relevantes que fueron mencionada arriba? ¿Fue el entrenamiento adecuado y suficiente?

Respuesta 5.5. El personal de La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, del Programa de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil es idóneo y cuenta con un Diplomado en Materia de Trabajo Infantil.

5.6 ¿Cuántas investigaciones o enjuiciamientos relacionados a cualquiera de las peores formas de trabajo infantil se realizaron? ¿Fueron las investigaciones enjuiciamientos realizado en áreas donde ocurren dichos crímenes? ¿Fue adecuada la cantidad de investigaciones?

Respuesta 5.6. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescent Trabajadora –DIRETIPAT.

5.7 ¿Cuántas violaciones que involucraron las peores formas de trabajo infantil se encontraron?

Respuesta 5.7. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescent Trabajadora –DIRETIPAT.

5.8 ¿Cuántos niños fueron removidos/asistidos como resultados de las investigaciones?

Respuesta 5.8. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescent Trabajadora –DIRETIPAT.

5.9 ¿Cuántas condenas se lograron?

Respuesta 5.9. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPAT.

5.10 ¿En los casos en los que se lograron condenas, tales como condenas de prisión, se aplicaron las condenas?

Respuesta 5.10. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora –DIRETIPAT.

6- POLITICAS GUBERNAMENTALES SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL.

6.1- ¿Durante el 2014, ejerció el gobierno una política o plan, en el cual se abordaban específicamente el trabajo infantil o cualquiera de sus formas?

Respuesta 6.1. Se ha mantenido el programa de acción directa de Prevención y erradicación del trabajo infantil que se ejecuta a través del Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección a la Persona Adolescentes Trabajadora CETIPAT.

El Decreto ejecutivo 107 del 11 de junio 2013, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral el cual decreta en su artículo primero, crease el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección a la Persona Adolescentes Trabajadora, en lo sucesivo a CETIPAT. Como un organismo permanente, encargado de asesorar, coordinar y concretar políticas de prevención, atención y protección social de la niñez y la Juventud, lo mismo que para la prevención, atención, protección y vigilancia de las condiciones de trabajo de las personas que tiene edad mínima de trabajar. (Ver anexo)

Además de los compromisos del Estado panameño, a través de la ratificación de la Agenda Hemisférica sobre Trabajo Decente (AHTD) se ha propuesto dos objetivos políticos puntuales: *eliminar las peores formas de trabajo infantil para el año 2015 y erradicar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020*. Para tal fin contamos con una Hoja de Ruta y una programación, que busca acercarse al cumplimiento de las metas antes descritas, con tal de convertirse en el primer país centroamericano en ser libre de trabajo infantil. La Hoja de Ruta se define como el marco estratégico nacional para alcanzar las metas establecidas en la AHTD.

6.2 Si existen política o planes de esta índole, describa a cualquier organismo designado para ejecutar cada plan, cualquier medida identificada dentro del plan, a los cronogramas de ejecución y cualquier otra medida concreta. Si es posible, suministre una copia de ese plan o de esos planes.

Respuesta 6.2. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora –DIRETIPPAT.

6.3 Describa las medidas tomadas con arreglo a los planes durante 2014.

Respuesta 6.3. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora –DIRETIPPAT.

6.4 ¿Ejerció el gobierno política, desarrollo, educación u otra política sociales, como documento de estrategias para la reducción de la pobreza, etc., en las cuales no se abordaron explícitamente las peores forma de trabajo infantil o algunas de ellas, pero que podrían haber tenido repercusiones en las mismas o en alguna en particular? De ser así, ¿Se han realizado estudios para evaluar las repercusiones de esa política en las peores formas de trabajo infantil?

Respuesta 6.4. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora –DIRETIPPAT.

6.5 Si se describen políticas o planes de esa índole en la pregunta 4, describa las medidas tomadas con arreglo a los mismos durante el 2014 y, si es posible, proporcione una copia de ello.

Respuesta 6.5. Esta pregunta le compete al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, específicamente a la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora –DIRETIPPAT.

7. PROGRAMAS SOCIALES PARA ELIMINAR O PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL.

7.1 ¿Participó el gobierno en algún programa o ejecutó alguno específicamente para abordar el trabajo infantil en 2014? Describa los servicios prestados y el número de niños receptores del servicio, si procede.

Respuesta 7.1. Dentro de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) se mantiene en ejecución el programa de PREVENCIÓN Y

ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Este programa se basa en que por medio del reforzamiento de los servicios gubernamentales y no gubernamentales que permitan enfrentar los problemas relacionados con este fenómeno, mediante la creación de una red de servicios que permita atender integralmente las necesidades de esta población; además este programa consiste en promover la educación como medio para contribuir con la erradicación de la pobreza.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Objetivo Estratégico:

- Niños, niñas y adolescentes retirados del Trabajo Infantil y recibiendo atención integral a nivel nacional.

Objetivo del Programa:

- Contribuir a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil por medio del reforzamiento de las capacidades nacionales para enfrentarse con los problemas relacionados con este

Componentes de Acción de la SENNAF.

1. Captar e identificar a los niños, niñas, adolescentes (NNA) en situación de trabajo infantil para su inserción al programa.
2. Realizar evaluaciones socioeconómicas de la población infantil detectada y beneficiaria del programa.
3. Monitorear y evaluar la corresponsabilidad del programa a los padres, madres o responsables.
4. Monitorear y coordinar con la red de servicios que ofrece el Estado.
5. Realizar recorridos en las calles diurnos y nocturnos para la detección de NNA en situación de Trabajo Infantil.
6. Coordinar y atender las denuncias de trabajo infantil.
7. Monitorear y evaluar el programa.

La ejecución de un Programa de Acción Directa para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, por parte de instancias gubernamentales que forman parte del Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora (CETIPPAT), responde a varias iniciativas previas.

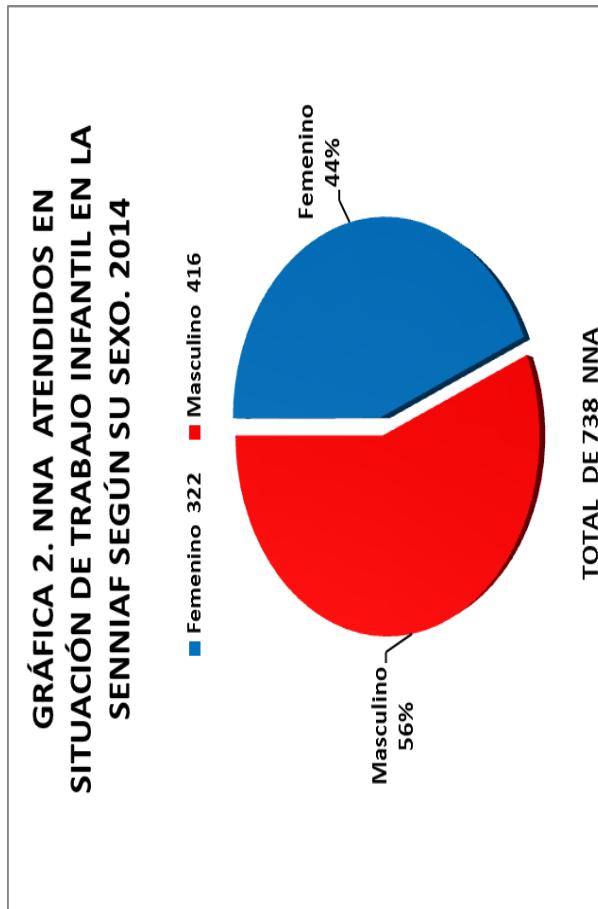
Entre ellas, las normativas internacionales de las que es signataria la República de Panamá, en donde la unidad ejecutiva del comité es el Despacho de la Primera Dama y la unidad ejecutora es el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Principales resultados alcanzados 2014 (Diciembre).

Población atendida en situación de trabajo infantil en la SENNIAF

- La población atendida por la SENNIAF en trabajo infantil asciende a **738 niños, niñas y adolescentes** a diciembre 2014 (incluyendo los de recorridos).

Dentro de esta cifra mencionada encontramos que **673 NNA** han sido detectados este año en situación de trabajo infantil a nivel nacional; de estos, **65 NNA** se han detectado en los recorridos en calle en la provincia de Panamá y Colón.



- En relación al sexo tenemos que **322** son de sexo femenino (**44%**) y **416** de sexo masculino (**56%**).
- En relación a las denuncias recibidas, se dio una atención de 10 casos que representa un **100% Por los servicios del: 311 denuncias ciudadanas, COAI (centro de atención integral del MIDES), otras como también anónimas realizadas a SENNIAF.**

Dentro de la atención que brinda la SENNIAF a la población Infantil trabajadora y de igual manera con el Programa de Prevención y Erradicación del trabajo infantil el personal técnico ha realizado **411 informes sociales, 65 formularios de recorrido en calle y citación, 183 visitas domiciliarias y de seguimientos, 187 reportes de casos** (cambio de domicilio del NNA, colegio entre otras). Un total **781 intervenciones realizadas por el personal técnico de trabajo social.**

La SENNIAF ha desarrollado constantes jornadas de sensibilización a los NNA y PMR participantes del programa, así como todos aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Para este año 2014 las sensibilizaciones han ido encaminadas en los temas:

PMR: Violencia Doméstica, Agresividad y Relaciones Humanas y Divulgación dela SENNIAF.

NNA: Valores, videos de motivación, presión de grupo, consecuencias del embarazo precoz y causas de las drogas.

- PMR sensibilizados **365**
- NNA sensibilizados **995**

7.2 ¿Abordó el gobierno el trabajo infantil por medio de programas de reducción de la pobreza, desarrollo, educación u otro programas sociales, como programa de transferencia condicional de dinero en efectivo o de admisibilidad para recibir comida escolares, etc.? Describalos. Suministre información sobre las repercusiones de dicho programas en el trabajo infantil, si se encuentra disponible.

Respuesta 7.2. Esta pregunta les compete al Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (*IFARHU*).

7.3 ¿Se destinaron los programas a los niños expuestos al mayor riesgo de participación en el trabajo infantil? ¿A cuáles niños?

Respuesta 7.3. Esta pregunta les compete al Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (*IFARHU*).

7.4 ¿Proporcionó el gobierno fondos para los programas previamente citados? De ser así, indique el monto y la duración del financiamiento. O si el gobierno proporcionó apoyo en especie, describa la naturaleza de ese apoyo.

Respuesta 7.4. Esta pregunta les compete al Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación y el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (*IFARHU*), y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.



**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO
LABORAL**

**DIRECCIÓN CONTRA EL TRABAJO INFANTIL
Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA
ADOLESCENTE TRABAJADORA**

**Respuesta a Cuestionario sobre Erradicación del Trabajo
Infantil
Gobierno de los Estados Unidos**

Para

Embajada de Estados Unidos, Panamá

Presentado por: Licda. Nohely Nieto Sarmiento
Directora

1. FRECUENCIA Y DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

1.1 En el informe de 2013 MITRADEL informó sobre la presencia de trabajo infantil en las siguientes áreas y tipos de Actividades, como resultado de sus visitas durante sus programas de acción directa (Agricultura, construcción, informal, riesgo, servicios, Trabajo doméstico). Favor indicar si es posible actualizar este cuadro y si desean añadir o retirar alguna de las actividades presentadas.

RESPUESTA:

La Dirección Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (DIRETIPPAT), durante el año 2014, visitó a nivel nacional varias comunidades, incluyendo la Comarca Ngobe Buglé, Kuna Yala y Embera-Wounann, además del Área de Isla San Miguel e Isla Esmeralda en la Provincia de Panamá para la detección de niños, niñas y adolescentes trabajadores. De acuerdo a los registros y la base de datos de la DIRETIPPAT se captaron mil quinientos ocho (1508) NNAT.

Dicho proceso de detección de niños(as) y adolescentes trabajadores se lleva a cabo a través del levantamiento en sitio de los informes socioeconómico aplicado por el personal técnico de la DIRETIPPAT equipo de trabajadores(as) sociales, se refleja que esta población menor de edad trabajadora efectuaba trabajos Informales como Ventas ambulantes, Trabajo Doméstico, Agricultura, Ganadería, Pescía, y Fabricación de Productos de Madera.

Igualmente se detectó un porcentaje de niños, niñas y adolescentes en riesgo social, que incluyen personas menores de edad cuya condición de pobreza o pobreza extrema pueden obligarles a realizar trabajo infantil, para coadyuvar a mejorar los ingresos económicos del hogar o bien se definen también como hermanos/as de NNAT detectados, los cuales se toman en cuenta en aquellas familias donde existen cuatro hermanos y más en edad escolar.

Del total de niños, niñas y adolescentes trabajadores captados en el plano preventivo del Trabajo Infantil y específicamente las peores formas, fueron retirados e incorporados al Programa de Acción Directa Gubernamental para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, los cuales reciben atención integral, becas escolares y seguimiento académico por espacio de tres años consecutivos.

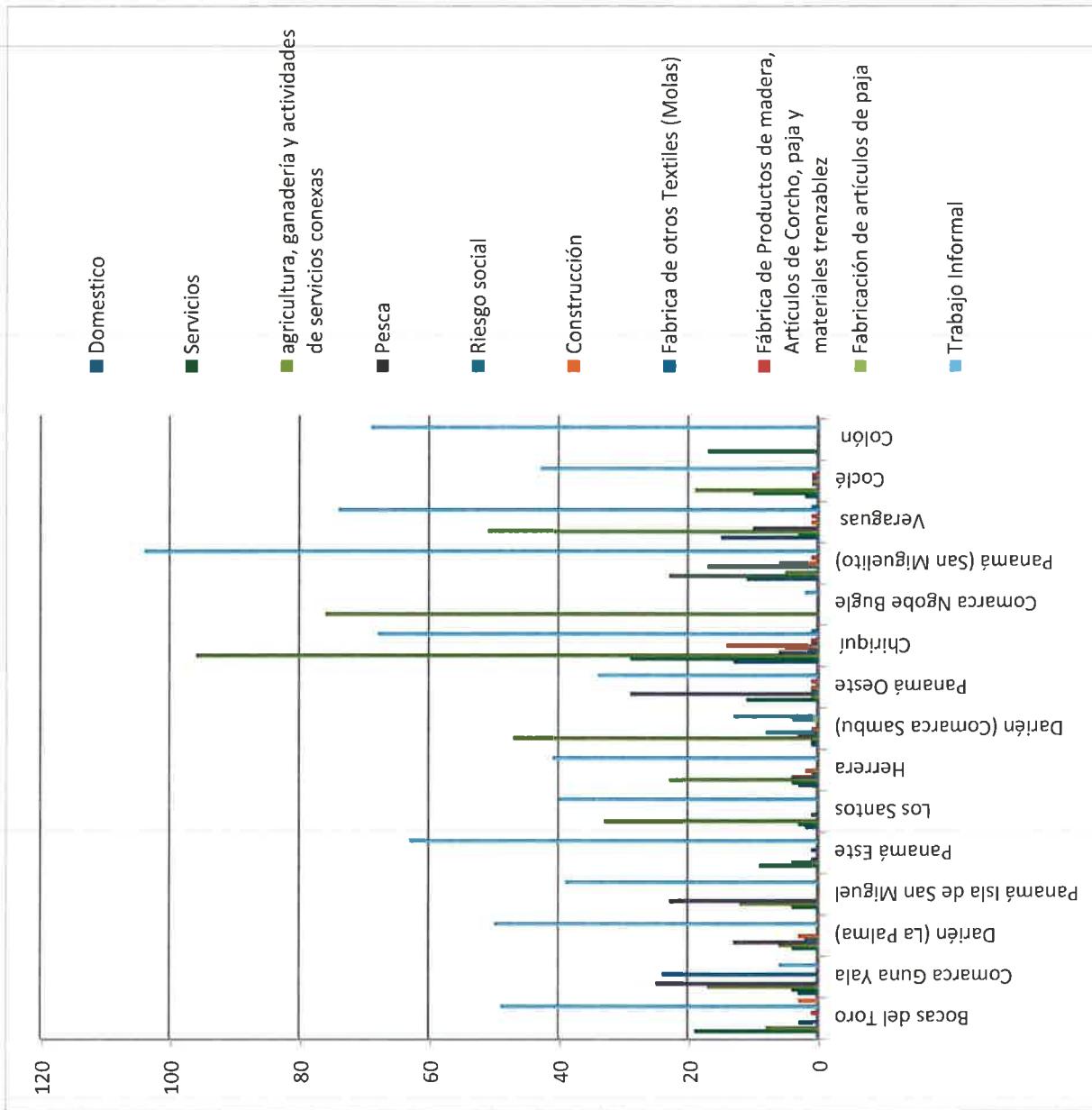
NNAs captados por actividad económica a nivel nacional, Año 2014.

Número de niños, niñas y adolescentes captados de acuerdo a la actividad laboral realizada

Provincia			Porcentaje					
			Totales	Avicultura	reevaluación	Trabajo informal	Fabricación de artículos de paja	Fabrica de Gorgojo, paja Y materiales trenzables
Bocas del Toro	0	19	8	0	3	0	0	49
Comarca Guna Yala	3	4	17	25	0	0	24	0
Darién (La Palma)	0	4	6	13	2	3	0	0
Panamá Isla de San Miguel	0	4	12	23	0	0	0	39
Panamá Este	0	9	4	1	0	0	1	63
Los Santos	2	3	33	0	1	0	0	40
Herrera	3	4	23	4	1	2	0	0
Darién (Comarca Sambu)	1	1	47	3	8	1	0	41
Panamá Oeste	0	11	1	29	1	1	0	13
Chiriquí	13	29	96	6	5	14	1	0
Comarca Ngobe Bugle	0	0	76	0	0	0	0	2
Panamá (San Miguelito)	11	23	5	0	17	6	0	104
Verguas	15	3	51	10	0	1	0	74
Coclé	2	10	19	0	1	1	1	0
Colón	0	17	0	0	0	0	0	69
Total general	50	141	398	114	39	29	27	6
							695	2
							1508	3
								100%

Fuente: DIRETIPAT - Departamento de Investigación y Diagnóstico/Depto. De Programas de Acción Directa
Nota: riesgo social es definido como NNA cuya condición económica puede avocarlos al trabajo infantil o hermanos/as de NNAT los cuales se consideran en familias con cuatro o más hijos/as en edad escolar.

**GRAFICA DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LOS(AS) NIÑOS(AS)
Y/O ADOLESCENTES CAPTADOS PARA EL PROGRAMA
GUBERNAMENTAL DE ACCIÓN DIRECTA PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL POR PROVINCIAS AÑO 2014**



Fuente: DIRETIPAT - Departamento de Investigación y Diagnóstico/Depto. De Programas de Acción Directa año 2014

1. 2. En 2012 se realiza la IV Encuesta Nacional de Trabajo Infantil. En Marzo de 2013 se dieron a conocer los resultados preliminares. Agradecemos si pueden compartir resultados finales de la encuesta (enlaces). ¿Está dispuesto el gobierno a compartir los datos en bruto ("el conjunto de datos") con el USDOL para análisis más detallado?

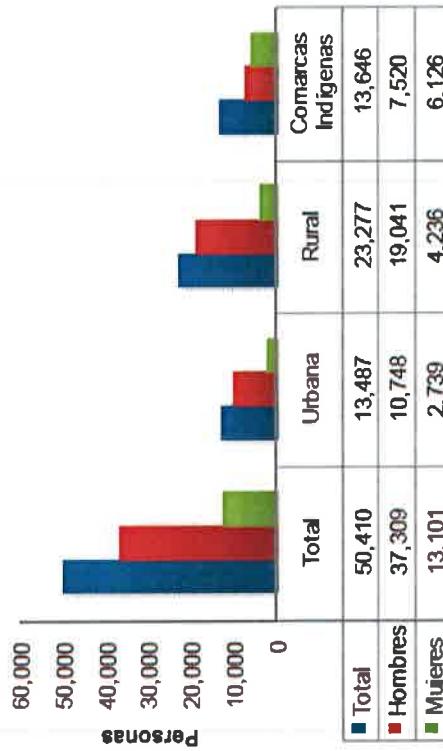
Respuesta

El Gobierno Nacional, se puede indicar que durante el año 2012, bajo una coordinación interinstitucional entre la Dirección Contra el Trabajo infantil y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora (DIRETIPPAT), CETIPAT y la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, se realizó la IV Encuesta Nacional de Trabajo infantil, política pública instaurada por el Estado bianualmente, con presupuesto del Gobierno Nacional cuyos resultados preliminares se dieron a conocer los preliminares en el mes de marzo 2013, actualmente se encuentra en análisis. Podemos mencionar que durante la encuesta de 2012 se detectaron 50,410 niños(as) y adolescentes trabajadores.

Los resultados arrojados en la última Encuesta de Trabajo infantil, evidencian una disminución de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NNAT) en todo el territorio nacional; es decir la encuesta del año 2012 reflejo la existencia de (50,410) NNAT, en comparación a la encuesta 2008 que reflejó la existencia de (89,767) NNAT, se evidencia que hubo una reducción de aproximadamente 40,000 personas menores de edad que han dejado el trabajo infantil, logro alcanzado mediante el apoyo brindado por los esfuerzos impulsados por el gobierno nacional a través de la ejecución de los programas sociales arriba señalados que tienen incidencia en la reducción del trabajo infantil.

POBLACIÓN DE 5 A 17 AÑOS EN TRABAJO INFANTIL EN LA REPÚBLICA, SEGÚN ÁREA Y SEXO: ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL

OCTUBRE 2012

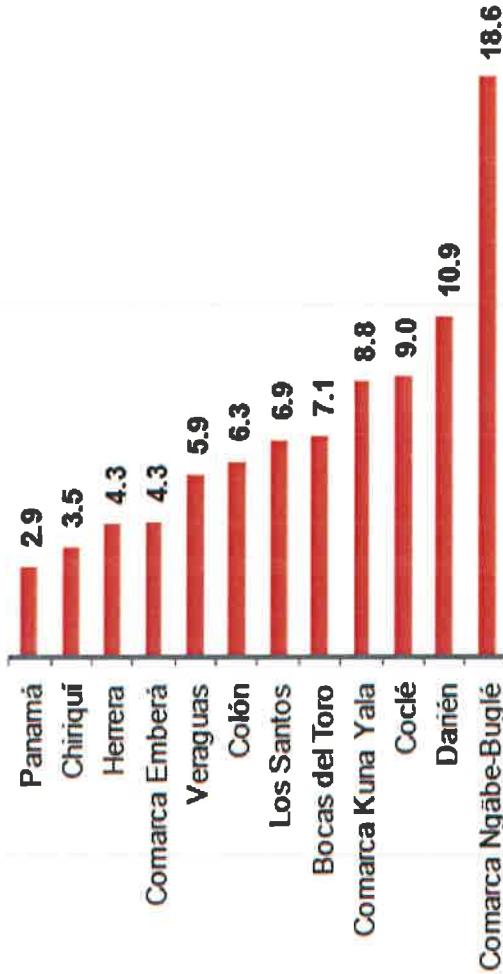


De las 50,410 personas que se encuentran en trabajo infantil, el 74 por ciento son niños y el 26 por ciento son niñas.

El trabajo infantil se concentra en las áreas rurales y comarcas del país, ya que 73.2 por ciento de los niños se concentran en esas áreas.

Por provincia se observan las tasas de trabajo infantil más altas en la Comarca Ngobe, en las provincias de Coclé y Darién y las más bajas en las provincias de Panamá, Chiriquí y Herrera.

Gráfica Núm. 8 TASAS DE TRABAJO INFANTIL, SEGÚN PROVINCIA EN LA REPÚBLICA: ENCUESTA DE TRABAJO INFANTIL, OCTUBRE 2012



Durante el mes de Octubre 2014 se llevo a cabo la aplicación de la V Encuesta de Trabajo Infantil a nivel Nacional por el INEC, la cual se dará a conocer sus resultados preliminares en el mes de Marzo 2015, y de esta forma obtener los datos estadísticos actualizados del Trabajo Infantil en Panamá.

2. LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

2.1 El año pasado MITRADEL informo que en noviembre 2013 se dio inicio a la consultoría auspiciada por el Proyecto Construcciones de Políticas Efectivas Contra el Trabajo Infantil en Panamá (USDOL) para la revisión y Actualización del Listado de Trabajo Infantil Peligroso Contenido en el

Decreto N° 19, que aprueba la lista de trabajos peligrosos, en el marco de las peores formas.

Respuesta:

El documento de Actualización Listado de Trabajo Infantil Peligroso Contenido en el Decreto N° 19, que aprueba la lista de trabajo infantil peligroso en el marco de las peores formas se encuentra en etapa de validación y consultoría por parte del CONATO, CONUSI, CONEP y MITRADEL, nos encontramos en el etapa de adquirir las respuestas o sugerencias que estas organizaciones tengan a bien hacerle al documento, para su posterior publicación.

2.2 ¿Hubo cambios a la edad mínima de empleo? Cuál es la edad? Tiene el País educación obligatoria? Cuál es la edad en la cual la educación es obligatoria? Tiene en el país educación gratuita? En qué edades o niveles de escolaridad la educación es gratuita.

Respuesta:

Confirmamos que se mantienen vigente la información suministrada el año pasado.

Con relación a la edad mínima de empleo se mantiene en vigencia las disposiciones del Código de Trabajo (artículo 117 y 118) y del Código de la Familia y del Menor (artículos 509 y 716).

Igualmente de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación No. 34 de 6 de julio de 1995, la cual modifica y adiciona artículos de la Ley No. 47 que data de 1946, conforme al cual indica que es obligatorio el primer nivel de enseñanza o educación básica general, y lo que establece la Constitución Nacional, artículo 95 en el cual se establece que la educación oficial es gratuita en todos los niveles de enseñanza o educación básica general.

En este contexto también es aplicable el numeral cinco (5) del Artículo 489 del Código de la Familia y del Menor, de acuerdo al cual la educación integral es un derecho de todo menor, comprendiendo en esta el primer nivel de enseñanza o educación básica general.

2.3 ¿Hubo cambios a la edad mínima de empleo en trabajo peligroso? ¿Prohibían las leyes que los niños participaran en los tipos de trabajos peligrosos que son comunes en Panamá? ¿Por ejemplo, sí trabajar con herramientas peligrosas en la agricultura (tales como machetes) es una Práctica común, prohibió Panamá el uso de dichas herramientas a los niños? Por favor especifique.

Respuesta:

Confirmamos que sigue vigente la información suministrada en el año 2013.

De acuerdo a las normas nacionales se mantiene en vigencia el artículo 510 del Código de la Familia y del Menor, de acuerdo al cual está prohibido laborar a menores de dieciocho (18) años de edad, en trabajos que por su naturaleza o por las condiciones en que se efectúen sean peligrosos para la vida, salud o moralidad de los menores y el Decreto No. 19 de 12 de junio de 2006, o que afectan su asistencia regular a un centro escolar, en especial los siguientes:

1. Trabajos en clubes nocturnos cantinas, discotecas y demás lugares donde se expenden al por menor bebidas alcohólicas;
2. Trabajos relacionados con juegos de suerte y azar, tales como hipódromo, casino y otros;
3. Transporte de pasajeros y mercancía por carretera, ferrocarriles, aeronavegación, vías de agua interior y altamar, y trabajo en muelles, embarcaciones y almacenes de depósitos;
4. Trabajos relacionados con la generación, transformación y transmisión de energía eléctrica;
5. Manejo de sustancias explosivas o inflamables;
6. Trabajos subterráneos en minas, canteras, túneles o cloacas;
7. Manejo de sustancias nocivas o peligrosas, dispositivos o aparatos que lo expongan a los efectos de la radioactividad; y
8. La utilización de menores en espectáculos públicos, películas, teatro, mensajes comerciales de cine, radio, televisión y en publicaciones de cualquier índole que atenten contra la dignidad y moral del menor, de acuerdo a las regulaciones que para el efecto fijará el Consejo Nacional de Familia y del Menor.

Lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5 y 6 de este artículo, no se aplicarán al trabajo de menores de escuelas vocacionales siempre que dicho trabajo sea aprobado y vigilado por las autoridades competentes.

De igual forma el artículo 118 del Código de Trabajo señala la prohibición de trabajos a menores de edad, similar en contenido a lo establecido en el artículo 510 del Código de la Familia.

2.4. ¿Hubo leyes prohibiendo los siguientes crímenes en contra de todos los niños hasta los 18 años? Por favor indique si la ley aplica igualmente para niños. Si es posible anote que leyes prohibieron estas actividades:

- a) Trabajo forzado / trata/otras prácticas análogas a la esclavitud
- b) Niños soldados (por favor anote si la edad mínima para reclutamiento fue de 18 y la edad mínima para enfrentarse en combate).
- c) Prostitución

- d) El usar, procurar u ofrecer a un niño para la producción de pornografía o para espectáculos pornográficos.
- e) El uso por un adulto para actividades ilegales (tales como tráfico de drogas) – Indicar si se mantiene lo informado en el periodo anterior o si hay alguna modificación.

Respuesta:

Confirmamos que sigue vigente la información suministrada en el año 2013.

Se mantienen en vigencia las disposiciones del Código Penal y del Código de la Familia y el Menor, que establecen las sanciones contra delitos y faltas que se cometan en contra de personas menores de 18 años. Estas disposiciones, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación establecidas en el artículo 19 de la Constitución Nacional y la Declaración Universal de los Derechos de la Niñez.

En este sentido podemos realizar las siguientes precisiones relacionados con lo anterior:

a. Trabajo forzado/ trata/ otras prácticas análogas a la esclavitud.

El numeral 15 del artículo 489 del Código de la Familia, consagra como derecho que todo menor de edad sea protegido de cualquier tipo de explotación económica y el desempeño de trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental. Igualmente queda formalizado en el artículo 215-D del Código Penal que en su texto original indica lo siguiente: "La persona que maltrate a un niño, niña o adolescente menor de 18 años, será sancionada con prisión de 2 a 6 años o con medida de seguridad curativa o amabas" Las siguientes conductas tipifican el maltrato de menores de edad:

1. Causar, permitir o hacer que se le cause daño físico, mental o emocional, incluyendo lesiones físicas por castigos corporales.
2. Utilizarlos o inducir a que se utilice, con fines de lucro, en la mendicidad, pornografía, o propaganda o publicidad no apropiada para su edad.
3. Emplearlos en trabajos prohibidos o contrarios a la moral, o que pongan en peligro su vida o su salud.
4. Imponerles tratos negligentes y malos tratos que puedan afectarles en su salud física y mental.

Igualmente podemos acotar que para el tema de trata, fue aprobada y promulgada Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 "Sobre trata de personas y actividades conexas", texto legal que introdujo el Capítulo IV, Delitos contra la Trata de Personas y establece en el artículo 456-4, que sanciona con pena de prisión de quince a veinte años a quien promueva, dirija, organice, financie, publique, invite o gestione por cualquier medio de comunicación individual o de masas o de cualquier otra forma facilite la entrada o salida del país o el

desplazamiento dentro del territorio nacional de una persona de cualquier sexo, para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular.

En este sentido se ha mantenido la Comisión Nacional contra la Trata de Personas con el objetivo de promover el conocimiento de los aspectos relacionados con el crimen organizado, dando a conocer sus alcances y la Ley 79 que contempla la represión y castigo de esta modalidad de delito. Estas acciones la llevan en conjunto la Procuraduría de la Nación y el Ministerio de Público, con actores clave como ONG y Gobierno.

Pero, este mismo artículo, en su segundo párrafo, determina penas más severas en varios casos, entre los que se encuentra cuando la víctima sea una persona menor de edad o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad o incapaz de consentir, caso en los que la pena será de veinte a treinta años de prisión.

En el artículo 456-D, también encontramos que el Código Penal sanciona con pena de prisión de seis a diez años a quien someta o mantenga a personas de cualquier sexo para realizar trabajos o servicios bajo fuerza, engaño, coacción o amenaza. Pero, de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo de este mismo artículo, la pena se aumenta de diez a quince años si la víctima del delito es una persona menor de edad.

b. Niños soldados (Por favor anote si la edad mínima para reclutamiento fue de 18)

Esta pregunta no aplica a nuestro país, toda vez que no se cuenta con ejército, por lo que en este momento no se cuenta con información al respecto.

Es importante señalar que legalmente solo se permite el ingreso a la carrera policial al obtener la mayoría de edad, es decir, cumplidos los dieciocho años de edad.

c. Prostitución

Con la expedición de la Ley 79 de 2011, se modificó la redacción original del artículo 179 del Código Penal, en un sentido que facilita la aplicación de dicha norma, que anteriormente establecía lo siguiente: "Quien corrompa o promueva la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad haciéndola participar o presenciar comportamientos de naturaleza sexual". En cambio con la modificación esta parte quedó así: "Quién corrompa o promueva la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad facilitando que presencie o que participe en comportamientos de naturaleza sexual"

d. El usar, procurar u ofrecer a un niño para la producción de pornografía o para espectáculos pornográficos.

No se expidió ninguna normativa nueva en este aspecto, manteniéndose en vigor las disposiciones legales del Código Penal que sancionan este tipo de conducta (artículos 184 y 187').

- e. El uso por un adulto para actividades ilegibles (tales como tráfico de drogas)

No se expidió ninguna normativa nueva en este aspecto, sin embargo es preciso señalar que en principio, debemos entender que todo tipo de actividad criminal está prohibido en nuestro sistema y, más aún, si se usan menores y/o adolescentes.

En este contexto, es preciso destacar que se mantiene en vigencia el Artículo 88 del Código Penal ha consagrado como una condición agravante común, y por lo tanto aplicable a todos los delitos contemplados en este texto legal, lo siguiente:

"Artículo 88: Son circunstancias agravantes comunes las siguientes:

- 1....
- 2....
13. Ejecutar el hecho valiéndose de una persona menor de Edad o de una persona con discapacidad."

2.5. ¿Cuáles son las penas en contra de las peores formas de trabajo infantil? ¿Hubo cambios a las penas este año?

2.6. ¿Fueron las penas suficientes o insuficientes para servir de disuasión?

Respuesta:

Confirmamos que queda vigente la información suministrada el año pasado.

Para las penas de peores formas de trabajo infantil se aplica lo que establece el artículo 215-D del Código Penal que en su texto original indica "el que empleo en trabajo prohibido contrarios a la moral o que pongan en peligro su vida o su salud a todo menor de edad, será sancionado con una pena de prisión de dos a seis años de edad o con medida de seguridad curativa o ambas.

3) GRUPOS DE TRABAJOS O COMISIONES DEL GOBIERNO SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

- 3.1. Favor confirmar que las instituciones descritas en su informe anterior se mantienen vigente y con las descripciones y funciones descritas: CETIPAT y CONAPREDES.

Respuesta:

Confirmamos que se mantienen la respuesta de las funciones descritas del CETIPPAT y la CONAPREDES.

Para coordinar los esfuerzos del gobierno, en el tema de las Peores Formas de Trabajo infantil, se cuenta con el Comité de Prevención y Erradicación de Trabajo infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (CETIPPAT), ente que congrega 23 instancias de forma tripartita: gobierno, empleadores, trabajadores y Ong's, ejecutando y dándole seguimiento a la programación "Hoja de Ruta para hacer de Panamá, un país libre de Trabajo Infantil y sus peores formas, 2011 - 2013, integrada con seis ejes o componentes. En este sentido se elaboro una extensión de la programación operativa para el periodo 2013-2014 y nos encontramos en la etapa de coordinación interinstitucional para la extensión 2015-2019.

También cuenta con la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES), instancia técnico-administrativa, para el estudio de mecanismos dirigidos a la prevención y a la erradicación de los delitos de explotación sexual; integrada por la Procuraduría General de la Nación, que la preside, por los Ministerios de Gobierno y Justicia, Economía y Finanzas, Educación, Salud, MIDES, Magistrado/a Presidente del Tribunal de Niñez y Adolescencia, Presidente/a de la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Asamblea Nacional, Director/a de la PTJ, Coordinador/a designado por el Órgano Ejecutivo, un/a representante de la Defensoría del Pueblo, un/a representante de la Red Nacional de Niñez y Adolescencia, un/a representante del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia y un/a representante de los gremios de abogados del país.

CONAPREDES no es un organismo investigador o perseguidor de delitos, ya que esa es una función privativa del Ministerio Público. Es un mecanismo dirigido a promover políticas públicas para la prevención y erradicación de los delitos de explotación sexual, a través de acciones, proyectos y programas específicos, de conformidad a la Ley 16.

Cabe destacar que el Decreto Ejecutivo 37 del 21 de junio de 2005 que crea el Comité para la Erradicación y Protección de la Persona Adolescentes Trabajadora (CETIPPAT), fue modificado por el Decreto Ejecutivo 107 del 11 de junio de 2013.

4). INSTITUCIONES Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE LEYES LABORALES RELACIONADAS CON EL TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO INFANTIL PELIGROSO.

4.1. Durante 2014, ha creado o ejecutado el gobierno un mecanismo eficaz para la denuncia y respuesta a quejas sobre trabajo infantil. En caso afirmativo, favor, describa.

Respuesta:

Confirmamos que la información suministrada en el 2013 sigue vigente.

La línea de denuncia ciudadana 3-1-1, el cual se ha constituido en el número único de acceso, donde se pueden registrar quejas y denuncias de manera ágil y rápida, las cuales son canalizadas a las entidades del gobierno responsables de dar respuesta. El 3-1-1 es una herramienta confiable y segura que permite mediante un número de caso dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas por los usuarios.

Esta herramienta también es utilizada para la recepción de casos por denuncias de trabajo infantil, a través de la Inspección de Trabajo permitiendo dar respuesta expedita a cada situación presentada. También se reciben los casos vía teléfono o denuncia presencial.

Enviar esta información a Inspección para que Actualicen:

4.2. ¿Qué agencia o agencias fueron responsable de aplicar las leyes relacionadas a trabajo infantil y / o trabajo infantil peligroso (en lo sucesivo trabajo infantil) Si múltiples agencias fueron responsables de la aplicación, hubo mecanismos para coordinar las acciones de aplicación? En caso afirmativo, favor describir.

Respuesta:

Confirmamos que la información del año 2013 se mantiene vigente.

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral tiene dentro de su estructura dos direcciones con competencia directa en la atención al trabajo infantil. Por un lado se encuentra la DIRETIPAT instancia que planifica y ejecuta las políticas públicas en esta materia y por otro lado la Dirección de Inspección de Trabajo quien por mandato legal, mediante la aplicación del Convenio 81 tiene bajo su responsabilidad realizar las inspecciones de trabajo a los establecimientos y sitios donde se prevea hay mano de obra infantil, y estas se realizan de forma conjunta. Sin embargo, es importante señalar que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Policía de Niñez y Adolescencia también realizan inspecciones para detectar a niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil sobre todo en el trabajo informal.

Las referencias de los casos actualmente se realizan a través de notas u oficios a las dependencias competentes para atención y seguimiento.

4.3. ¿Cuántos inspectores empleó el gobierno para aplicar las leyes en contra del trabajo infantil? ¿Fue adecuado el número de inspectores?

Respuesta:

Para reforzar la gestión del Gobierno Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, actualmente el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral cuenta en su estructura con un total de 251 técnicos calificados a nivel nacional, distribuido de la siguiente manera:

Denominación de Técnicos	Nº de Colaboradores
Trabajadores Sociales	14
Inspectores Laborales	10
Inspectores de Migración Laboral	6
Inspectores de Trabajo Infantil	8
Inspectores de Seguridad y Salud Ocupacional	14
Dept. De Análisis	2
Centro de Capacitación	2
Oficial de Seguridad sede y Regionales	130
Inspectores polivalentes aplicada para Direcciones Regionales de Trabajo a Nivel Nacional	65
Total	251

Cabe destacar que para coordinar las acciones Preventivas del Trabajo Infantil en todo a nivel nacional se designa personal enlace de DIRETIPAT en cada Regional de Trabajo, a fin de coordinar las acciones de campo.

En las Direcciones Regionales a nivel nacional los inspectores de trabajo deben realizar inspecciones en todas la áreas (seguridad, laboral, migración y trabajo infantil), toda vez que existe poco personal.

4.4. ¿Qué cantidad de fondos fueron suministrados a las agencias responsables de las inspecciones? ¿Fue esta cantidad adecuada? ¿Tenían los

inspectores suficientes facilidades, es decir oficina, transporte, combustible, y otras necesidades para realizar inspecciones?

Respuesta:

Por parte de la Dirección de Inspección del Trabajo, se asignó la suma de Bs. 1,739,942.00. para el año 2014, donde se toma en cuenta los gastos presupuestarios del Departamento de menores (inspectores).

Para la Dirección Contra el Trabajo infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora el presupuesto asignado para 2014 fue de Bs.834.753.00; para esta última ésta asignación es insuficiente para cumplir con los compromisos de coordinación, ejecución y seguimiento como unidad responsable de las políticas públicas en materia de trabajo infantil.

Sin embargo, es importante señalar que ambas Direcciones, contaron con herramientas que ayudan a facilitar el trabajo como Vehículos, computadoras etc.

4.5. ¿Recibieron los inspectores entrenamientos adecuados sobre el trabajo infantil y actividades peligrosas en trabajo infantil?

Respuesta:

Para el periodo 2014 los inspectores de trabajo participaron en varias capacitaciones relacionadas, para el fortalecimiento de las capacidades y mejorar el abordaje de la inspección en general, sin embargo, es destacar que las mismas coadyuvan en la temática de trabajo infantil.

Los temas abordados fueron:

- Explotación sexual y comercial de menores
- Congreso Internacional Sobre Erradicación de Trabajo Infantil
- Buenas Prácticas que contribuyen al Trabajo Infantil
- Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Casos de Trabajo Infantil

TIEMPO	CANTIDAD DE PARTICIPANTES	DE INSPECTORES
• Explotación sexual y comercial de menores	6 Inspectores	6 Inspectores
• Congreso Internacional Sobre Erradicación de Trabajo Infantil	9 Inspectores	6 Inspectores
• Buenas Prácticas que contribuyen al Trabajo Infantil		
• Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Casos de Trabajo Infantil		

Seguimiento de Casos de Trabajo Infantil	7 Casos de Trabajo Infantil	Total 28 Inspectores
------------------------------------------	-----------------------------	----------------------

4.6 ¿Cuántas inspecciones relacionada a trabajo infantil se realizaron? ¿Se realizaron inspecciones en los sectores donde trabajan niños? ¿Fue adecuada la cantidad de inspecciones?

Respuesta:

La Dirección de Inspección de Trabajo, a través de los Inspectores de Trabajo Infantil tiene la responsabilidad de realizar inspecciones a nivel nacional en las distintas actividades económicas. En el año 2014 se realizaron 3761 inspecciones, en sede 908 inspecciones y en las regionales 2853 Inspecciones.

DEPTO/DIRECCIÓN	PERÍODO 2014												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	
DEPTO ATENCIÓN AL TRAB INF.	91	88	161	86	102	105	58	74	66	38	39	39	968
BOCAS DEL TORO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ISLA COLON	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
COCLÉ	0	9	4	0	11	2	0	0	6	0	4	36	
COLÓN	35	13	22	1	22	8	46	36	36	36	0	0	169
CHIRIQUI	109	137	118	100	106	109	283	97	20	0	0	0	1079
P. ARMEILLES	30	39	41	13	30	30	42	39	66	87	92	507	
HERRERA	4	39	17	22	1	37	1	25	1	75	1	1	223
LOS SANTOS	1	0	0	0	0	0	1	0	2	0	1	1	5
PANAMA OESTE	7	2	1	2	3	16	2	2	2	2	1	1	40
SAN MIGUELITO	37	73	43	38	30	10	15	64	69	181	181	181	741
VERAGUAS	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
CHEPO	5	7	5	3	3	3	8	6	6	5	0	0	51
HOWARD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REGIONAL ESPECIAL DE COCLE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	320	408	412	265	308	320	456	323	242	388	319	0	3761

Fuente: Informes Mensuales de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo y Direcciones Regionales

Inspecciones de acuerdo al tipo a Nivel Nacional

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL				
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO				
INSPECCIÓN DE ACUERDO AL TIPO A NIVEL NACIONAL				
ANUAL 2014				
Tipo de Inspección				
Departamento y Dirección Regional	Oficio	Solicitada	Re-Inspección	Total
Total	17635	5250	1915	24800
Ciudad Panamá	2743	2555	67	5.365
Inspección Laboral	438	1800	6	2.244
Migración Laboral	456	278	0	734
Seguridad Ocupacional	1036	390	53	1.479
Mejoramiento Continuar	813	87	8	908
Direcciones Regionales	2695	1048	19435	
Bocas del Toro	142	32	256	430
Isla Colón	140	10	124	274
Cocle	587	165	57	809
Colón	922	543	14	1.479
Chiriquí	4385	655	75	5.115
Puerto Armuelles	2732	184	82	2.998
Herrera	1746	205	873	2924
Los Santos	1564	73	106	1.743
Panamá Oeste	509	406	40	955
San Miguelito	1233	223	52	1513
Veraguas	460	117	43	620
Chiriquí	267	12	7	286
Howard	61	9	0	70
ACP	62	44	11	117
Regional Especial de Coche	82	12	108	202
Kuna Yala	0	0	0	0

Fuente: Informes Mensuales de la Dirección de Inspección del Trabajo y Direcciones Regionales.

Además se realizaron 34 operativos de inspección en distintos sectores comerciales dentro de la verificación de la Peores Forma de Trabajo Infantil, en actividades como: lava auto, piqueñas de auto buses, pesca, puertos, vertederos públicos etc., cuya representación es adecuada para la atención del Trabajo infantil y se buscan los mecanismos para redoblar los esfuerzos.

4.7. ¿Cuántas violaciones de la ley de trabajo infantil se encontraron?

Respuesta:

Este año 2014, la Secretaría Judicial del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral recibió, a través de la Dirección Nacional de Inspección 18 violaciones por Trabajo Infantil.

4.8. ¿Cuántos niños fueron removidos /asistidos como resultado de las inspecciones?

Respuesta:

Durante 2014, la DIRETIPAT retira de las calles y de actividades laborales peligrosas, un total de Mil quinientos ocho (1508) Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NNAT), de éstos incorpora a Mil cuatrocientos veintiséis (1426) NNAT, al Programa de Acción Directa Gubernamental.

Por parte de la Dirección Nacional de Inspección Laboral, el Departamento de Menores fueron removidos 16 niños(as) y Adolescentes que realizaban trabajo infantil durante el proceso inspectivo.

4.9. ¿Cuántas penas o citaciones por violaciones en cuanto a trabajo infantil fueron emitidas? ¿Fué esa cantidad adecuada en comparación al tamaño del problema?

Respuesta:

En el año 2014 el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, ha recibido e investigado dieciocho (18) denuncias por violación de trabajo infantil; de los 18 expedientes, 7 han sido sancionados, 10 se encuentran por resolver y 1 fue absuelta.

4.10 ¿En los casos en los que se aplicaron las pena, tales como multas, se cobraron dichas multas?

Respuesta:

En el año 2014 el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, ha recibido e investigado dieciocho (18) denuncias por violación de trabajo infantil; de las cuales 7 han sido sancionados, 10 se encuentran por resolver y 1 fue absuelta

Para el cobro de las sanciones emitidas se ha creado el JUZGADO EJECUTOR, adscrito al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y donde se ha habilitado la cuenta No. 010000013877, a nombre de MITRADEL FDO. CAP. LAB. Y PROG.

Es importante señalar que una vez se encuentre la resolución que impone la sanción debidamente notificada y ejecutoriada es decir que se haya cumplido con todos los procedimientos se envía a través de una nota al Juzgado Ejecutor para el cobro respectivo.

En cuanto a los montos establecidos en las sanciones aplicadas por violaciones que corresponden a Trabajo infantil es importante señalar que el artículo 125 del Código de Trabajo solamente sanciona con multas de cincuenta a setecientos balboas, sin referirse a número de trabajadores afectados

5. INSTITUCIONES Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LAS LEYES PENALES SOBRE TRABAJO INFANTIL FORZADO /TRATA, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y EL USO DE NIÑOS EN ACTIVIDADES ILICITAS:

5.1. ¿Qué agencias, en 2013, fueron responsables de aplicar las leyes penales en contra de trabajo infantil forzado/ trata, explotación sexual comercial, y / o el uso de niños en actividades ilícitas? (por favor brinde una respuesta separada por tipo de peor forma de trabajo infantil según sea necesario).

Respuesta:

Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

5.2. ¿Si Múltiples agencias fueron responsables de la aplicación y coordinaron actividades, por favor describa los mecanismo de coordinación ¿ En 2013 fueron los niños víctimas encontrados referidos a los servicios sociales apropiados?

Respuesta:

Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

5.3. ¿Cuántos investigadores empleo el gobierno para aplicar las leyes en contra de las peores formas de trabajo infantil mencionada arriba? ¿Fue adecuado el número de investigadores?

Respuesta:

Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

5.4. ¿Qué cantidad de fondos fueron suministrado a las agencias responsable de las investigaciones? ¿Fue esta cantidad adecuada? ¿Tenían los investigadores suficientes facilidades, es decir oficina, transporte, combustible, y otras necesidades para realizar inspecciones? Si lo

investigadores no tenían suficientes recursos, por favor especifique que les hacia falta.

Respuesta:

Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

5.5. ¿Recibieron los investigadores entrenamientos adecuado sobre las peores formas de trabajo infantil relevantes que fueron mencionadas arriba? Fue el entrenamiento adecuado y suficiente?

Respuesta:

Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

5.6. ¿Cuántas investigaciones o enjuiciamientos relacionados a cualquier de las peores formas de trabajo infantil se realizaron? ¿Fueron las investigaciones / enjuiciamientos realizados en área donde ocurren dicho crímenes? ¿Fué adecuada la cantidad de investigaciones?

Respuesta:

Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

5.7. ¿Cuántas violaciones que involucraron las peores formas de trabajo infantil se encontraron?

Respuesta:

Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

5.8. ¿Cuántos niños fueron removidos /asistidos como resultado de las investigaciones?

Respuesta:

Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

5.9. ¿Cuántas condenas se lograron?

Respuesta:
Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

5.10 ¿En los casos en los que se lograron condenas, tales como condenas de prisión, se aplicaron las condenas?

Respuesta:
Se sugiere investigar a través de la CONAPREDES que es la instancia coordinadora de este tema.

6. POLITICAS GUBERNAMENTALES SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL:

6.1. Durante 2014, ejerció el gobierno alguna política o plan, como los listados a continuación, para abordar específicamente las peores formas?

Describalos

Respuesta:

Son varias las iniciativas de gestión implementadas para abordar el Trabajo infantil, específicamente las peores formas, inicialmente el CETIPPAT, diseña la Programación de la Hoja de Ruta Para Hacer de Panamá un País Libre de Trabajo infantil y Sus Peores Formas 2013-2014 continúa con otras innovaciones tales como: La implementación del Programa de Acción Directa Gubernamental para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil ampliando su cobertura a nivel nacional; la ejecución Bianual, es decir cada dos años de la Encuesta Nacional de trabajo infantil para la medición y monitoreo del comportamiento de este flagelo social.

6.2. Si existen políticas o planes de esa índole, describa a cualquier organismo designado para ejecutar cada plan, cualquier medida identificada dentro del plan, los cronogramas de ejecución y cualquier otra medida concreta. Si es posible, suministre una copia de ese plan o de esos planes.

Respuesta:

La herramienta estratégica Hoja de Ruta para hacer de Panamá un país libre de Trabajo infantil y sus peores formas, su contenido establece parámetros con metas e indicadores de medición concretos en tiempo promedio (2011 al 2013) y su extensión 2013-2014 que está vigente, para que las entidades responsables de la ejecución de los seis (6) componentes, desarrollen las acciones destinadas para el alcance del primer compromiso nacional "Eliminar el Trabajo infantil Peligroso, al año 2015".

Dentro de los organismos designados en la ejecución de la Hoja de Ruta para hacer de Panamá un País Libre de Trabajo Infantil podemos Mencionar:

Ministerio de Educación, PANDEPORTES, Policía Nacional, MINSA, SENNAF, Fundación Telefónica Movistar, Defensoría del Pueblo, CONEP, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Casa Esperanza, CONAMUJIP, CONAPREDES, CONATO, CONUSI, CSS, IFARHU, INADEH, INEC, MEF, MICI, MIDES, Órgano Judicial y UDELAS.

6.3. Describa las medidas tomadas con arreglo a los planes durante 2014.

Respuesta:

La ejecución de la Hoja de Ruta para hacer de Panamá un país libre de Trabajo infantil y sus peores formas 2013 -2014, está en ejecución actualmente. Al respecto se ha realizado una reunión técnica del CETIPPAT para conocer los avances de ejecución de la misma, y de esta forma entregar informe de Gestión de la Hoja de ruta a la presidenta del Comité la Primera Dama de la República. En este sentido se propone la programación de la extensión Hoja de Ruta para el periodo comprendido entre el 2015-2019.

6.4. ¿Ejerció el gobierno políticas de reducción de la pobreza, desarrollo, educación u otras políticas sociales, como Documentos de estrategias para la reducción de la pobreza, etc., en las cuales no se abordaron explícitamente las peores formas de trabajo infantil o alguna de ellas, pero que podrían haber tenido repercusiones en las mismas o en alguna en particular? De ser así, ¿se han realizado estudios para evaluar las repercusiones de esa política en las peores formas de trabajo infantil?

Respuesta:

La Hoja de Ruta para hacer de Panamá un país libre de Trabajo infantil, valora la relación transversal entre las políticas públicas encaminadas para la Prevención y Erradicación del trabajo infantil. Dicha transversalidad se instituye en las políticas tales como: la lucha contra la pobreza y trabajo infantil; política de salud y trabajo infantil; política educativa y trabajo infantil. En este sentido se elaboró una extensión de la programación operativa para el periodo 2013-2014.

6.5. Si se describen políticas o planes de esta índole en la pregunta 4, describa las medidas tomadas con arreglo a los mismos durante el 2014 y si es posible, proporcione una copia de ellos.

Respuesta:

El Gobierno Nacional ejecuta varios programas que tienen incidencia sobre el tema, tales como La Beca Universal, Red de Oportunidades, Bonos Escolares y Bonos Alimenticios, los cuales han tenido gran impacto en el trabajo infantil, sin embargo no contamos con estudios científicos que indiquen de forma cualitativa y cuantitativamente los resultados.

7. PROGRAMAS SOCIALES PARA ELIMINAR O PREVENIR EL TRABAJO INFANTIL:

7.1 ¿Participo el gobierno en algún programa o ejecuto alguno específicamente para abordar el trabajo infantil en 2014? Describa los tipos de servicios prestados y el número de niños receptores del servicio, si procede.

Respuesta:

El Gobierno Nacional mantiene el Programa de Acción Directa Gubernamental de Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil, para la eliminación progresiva de este flagelo social, logrando incorporar en el 2014; 1,426 NNA, para sumar un total de seis mil trescientos setenta y cuatro (**6,374**) NNA retirados del trabajo infantil, a nivel nacional incluyendo la Comarca Emberá, Guna Yala, comarca Ngobe Bugle, Isla San Miguel y Esperanza y la Provincia de Darién Área de Jaque y Sambu.

7.2 ¿Abordo el gobierno el trabajo infantil por medio de programas de reducción de la pobreza, desarrollo, educación u otros programas sociales, como programas de transferencia condicional de dinero en efectivo o la admisibilidad de recibir comidas escolares etc.? Describalos. Suministre información sobre las repercusiones de dichos programas en el trabajo infantil, si se encuentra disponible.

Respuesta:

Durante el año 2014, con la ejecución del Programa de Acción Directa Gubernamental, cuyo objetivo principal consiste en brindar atención integral para prevenir y erradicar el trabajo infantil, se ha ampliado su cobertura de atención en todo el territorio nacional. L iniciativa gestionada en un esfuerzo interinstitucional, donde se le brinda una red de servicios en el marco de la atención integral que incluye: alimentación, actividades deportivas, becas escolares, seguimiento social, monitoreo de la situación de trabajo infantil.

7.3 ¿Se destinaron los programas a los niños expuestos al mayor riesgo de participación en el trabajo infantil? ¿A cuales niños?

Respuesta:

El Programa Acción Directa Gubernamental, brinda una red de servicios dirigidos a los beneficiarios directos, Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NNAT) e indirectos Padres, Madres y Responsables (PMR). El perfil de los beneficiados son NNAT que realicen actividades laborales tipificadas como peligrosas según el decreto Ejecutivo n° 19 del 12 de Junio del 2006, que enumera las peores formas del trabajo infantil, lo cual impide el desarrollo biopsicosocial del niño(a) y / o adolescente que lo realiza por los riesgos a los cuales se encuentra expuesto al realizarlo.

El Programa de Acción Directa Gubernamental atiende un alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes trabajadores. Las estadísticas más recientes en DIRETIPAT, reflejan que durante las últimas captaciones de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NNAT) año 2014, se observó que dicha población realizaba las siguientes actividades: actividad informal; doméstica; agrícola, pesca y trabajos forestales; riesgo social. Siendo el trabajo informal (venta de artículos varios) el de mayor incidencia, seguido por la Agricultura.

Por otro lado se ha fortalecido y potenciado las coordinaciones, con entidades gubernamentales entre MITRADEL e IFARHU, SENNIAF, MEDUCA, MINSA, PANDEPORTES y otros organismos no gubernamentales; Fundación Telefónica, Casa Esperanza, FUNDESPA, Fe y Alegría, Fundación para la Paz y la Democracia (FUNPADEM), entre otras, mediante mecanismos de cooperación interinstitucional para el seguimiento y supervisión de los casos de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil en diversas comunidades del país, además de ampliar la cobertura y sensibilización de los niños, niñas y adolescentes y los actores clave involucrados para el fortalecimiento de sus capacidades.

Igualmente los proyectos con financiamiento externo que son ejecutados en la República de Panamá: EDUCAFUTURO de la organización Partners Of Américas, Fundación para fortalecimiento del Sistema Educativo (RET) ambos con el objetivo de contribuir a la prevención y erradicación de trabajo infantil y Construcción de Políticas Efectivas Contra el Trabajo Infantil que ejecuta la OIT y Casa Esperanza para el fortalecimiento de las entidades encargadas de la atención del trabajo infantil.

7.4. ¿Proporciono el gobierno fondos para los programas previamente citados? De ser así indique el monto y la duración del financiamiento. O si el gobierno proporciono apoyo en especie, describa la naturaleza de ese apoyo.

Con relación al fondo económico del Programa de Acción Directa Gubernamental, se puede señalar que las instituciones que guían el mismo: (DIRETIPAT, SENNIAF, IFARHU y MEDUCA), utilizan presupuesto estatal asignado para tales fines que se utilizan en el siguiente orden: Viáticos para personal técnico responsable del monitoreo para captaciones de NNA; asignación de Transferencias Monetarias a través de programas educativos como Becas Escolares para NNA; Alimentación (Durante el periodo escolar y en la Actividad Recreativo, Cultural y Deportivo de fin de año dirigidos a NNA, donde se suma a esta gestión PANDEPORTES, con el otorgamiento de juguetes a todos los beneficiarios directos), con el ánimo de retirar la mayor cantidad de NNA.

Se requiere la existencia de más fondos económicos para los próximos años, a fin de presentar mejores alternativas para la atención de los NNAT existentes y los nuevos beneficiarios.

8. RESPUESTA A LAS “SUGERENCIAS PARA LA ACCIÓN DEL GOBIERNO” SEÑALADAS EN EL PERFIL DE 2013

El USDOl seguirá evaluando el adelanto particular de cada país hacia la eliminación de las peores formas de trabajo infantil durante el periodo comprendido en el informe actual en comparación con los años anteriores. La ejecución de las medidas gubernamentales sugeridas será uno de los criterios considerados en esa evaluación. El USDOl acoge con beneplácito cualquier corrección, ampliación, comentario o actualización referente a las actividades emprendidas por el gobierno que aborde las sugerencias específicas para la acción de las mismas señaladas en la conclusión del perfil de su país correspondiente 2013

Respuesta al Cuadro de sugerencias

Ámbito	Medidas Sugeridas	Años Sugeridos	Acciones Ejecutadas
Leyes	Establecer reglamento que identifique los tipos de actividades agrícolas que pueden realizar los niños de 12 a 15 años de edad como trabajo leve para asegurar que no estén expuestos a trabajos peligrosos	2009-2013	Actualmente no se ha realizado ningún reglamento que identifiquen los tipos de actividades agrícolas que puedan realizar los niños de 12 a 15 años de edad. Dentro del marco de las leyes podemos mencionar que se encuentra en estudio y validación la actualización del decreto ejecutivo n° 19 del 12 de junio de 2006 que enlistado trabajo infantil peligroso en Panamá.
	Asegurar que se permita realizar trabajos peligrosos solo a los niños mayores de 16 años de edad que hayan recibido instrucciones específicas o formación profesional adecuada	2013	No se ha realizado ninguna acción para permitir trabajo peligroso a jóvenes mayores de 16 años con instrucciones específicas o formación profesional adecuada.
	Aclarar cuales sanciones se aplican en el marco del Código Penal o laboral por infracciones de las disposiciones sobre el trabajo infantil peligroso en virtud del Decreto Ejecutivo n° 19.	2011-2013	En cuanto a los montos establecidos en las sanciones aplicadas por violaciones que corresponden a Trabajo Infantil es importante señalar que el Artículo 125 del Código de Trabajo Solamente sanciona con multas de cincuenta a setecientos Balboas, sin referirse a número de

			Trabajadores Afectados.
Aplicación	Analizar las normas de nombramiento de empleados del Ministerio de Seguridad Pública con el fin de abordar la rotación de personal para que la comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES) cuente con personal capacitado permanente	2011-2013	Sugerimos enviar sugerencia a la CONAPREDES
Programas Sociales	Determinar si el programa Red de transferencias monetarias condicionadas repercute en el trabajo infantil	2012-2013	Sugerimos enviar la sugerencia al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que ejecuta el Programa Red de Oportunidades.



*Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral
“Oficina de Cooperación Técnica Internacional”*

Panamá, 14 de enero de 2015.
Nota No.011-OCTI-2015

Señora Directora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de referirme a su nota A.J. No. 3601, fechada del 19 de diciembre de 2014, mediante la cual solicita completar un Cuestionario sobre la erradicación del trabajo infantil, en virtud del informe que la Honorable Embajada de Estados Unidos de América, realizará en este tema.

En este sentido, tengo a bien remitirle el Cuestionario debidamente completado por la Dirección Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescentes (DIRETIPAT), para esta manera poner en conocimiento a la Honorable Embajada de Estados Unidos de América

Hago propicia la oportunidad para reitera a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Licenciada VIEIRAS MIGUEL
Subdirectora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional

Honorble
FARAH DIVA URRUTIA M.
Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ciudad

VV/aa

Mónica



SENNAF
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

**República de Panamá
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

Panamá, 12 de enero de 2015
NOTA N° 022-15/DG

Licenciada
Farah Diva Urutia M.
Directora General de Asuntos Jurídicos y Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
E. S. D.

Honorable Señora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de remitirle cuestionario sobre la erradicación del trabajo infantil, que fuese enviado por su despacho, mediante nota A.J.No.4602 del 19 de diciembre de 2014.

La información remitida se basa en la gestión que realizamos como Institución, por medio del Departamento de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Nos encontramos a la espera de los resultados de la V Encuesta de Trabajo Infantil, realizada en el mes de octubre de 2014, por la Contraloría General de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi más alta estima y distinguida consideración.

Atentamente,

Mgtr. Idalia de Martínez
Directora General

IDEM/gtv

Calle 38 Bella Vista, Edificio Blue Summer, a un costado
de la antigua Embajada de Estados Unidos Tel. 504-4052

12 ENE. 2015
B. Iennuendea
31413